

Incidente nº1 - Denunciante: M F Francisco Jose.
Imputado: C Gabriel Horacio s/incidente de incompetencia
CCC 16773/2018/1/CS1

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nº 6, y el Juzgado de Garantías nº 3, del departamento judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa instruida por denuncia de Francisco José M F .

En ella relata que, luego de una transacción comercial, Gabriel Horacio C A lo amenazó con arma de fuego para que le pagara comisiones que no correspondían.

Más tarde denunció que el imputado en la causa lo amenazó nuevamente a través de una persona conocida por ambos con divulgar información de su vida privada.

La magistrado nacional declinó parcialmente su competencia al entender que los nuevos hechos denunciados habrían sucedido en extraña jurisdicción (fs. 10).

La juez provincial, por su parte, rechazó tal atribución al entender que se trataba en el caso de hechos que constituirían una misma maniobra delictiva (fs. 17/18).

Con la insistencia del tribunal de origen y la elevación de las actuaciones a la Corte, quedó trabada esta contienda (fs. 21/22).

En mi opinión, resulta de aplicación al caso la doctrina de V.E. según la cual, si el hecho a investigar ha tenido desarrollo en distintas jurisdicciones, la elección del juez competente

debe hacerse de acuerdo a lo que resulte más conveniente desde el punto de vista de una más eficaz investigación, mayor economía procesal y mejor defensa de los imputados (Fallos: 316:820; 321:1010 y 323:2582).

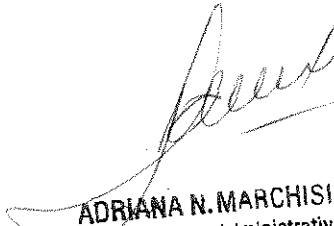
En tal sentido, y habida cuenta que las amenazas recibidas circunstancialmente en provincia de Buenos Aires formarían parte del mismo contexto y con la participación del mismo imputado, pienso que de acuerdo al criterio establecido por V.E. en la Competencia n° 475; L. XLVIII, "Cazón, Adella Claudia s/ art. 149 bis", resuelta el 27 de diciembre de 2012, resulta conveniente que su investigación sea realizada por la justicia nacional, que ya se encuentra investigando los hechos anteriores.

Por lo tanto, opino que corresponde al juez nacional continuar conociendo en la totalidad de estas actuaciones.

Buenos Aires, 1^a de octubre de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación